

[Aprobado por Acuerdo 231/2012, de 30 de Octubre de 2012, del Consell de Govern de la Universitat de València]

REGLAMENTO REGULADOR DE LOS TRABAJOS DE FIN DE MÁSTER Y DE LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE MÁSTER EN LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

PREÁMBULO

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, desarrolla la estructura de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de grado y máster, estableciendo la obligatoriedad de realizar un trabajo de fin de máster.

En este sentido, se considera oportuno desarrollar algunos aspectos relativos a la elaboración, tutorización, matrícula, defensa y evaluación de este módulo de trabajo de fin de máster con el objetivo de garantizar un tratamiento común y homogéneo de los estudiantes de la Universitat de València en esta materia.

Por otro lado, en este reglamento se regula el procedimiento y requisitos para la concesión anual de los premios extraordinarios de máster con el objetivo de destacar y reconocer el esfuerzo y la excelencia académica de los mejores expedientes de nuestros y nuestras estudiantes.

Es por ello que de acuerdo con la habilitación contenida en el artículo 134 de los Estatutos de la Universitat de València, y en ejercicio de las competencias de desarrollo de la normativa básica en materia de estudios de máster, este Consejo de Gobierno ha decidido aprobar el siguiente reglamento por el que se regulan los trabajos de fin de máster y la concesión de premios extraordinarios de máster en la Universitat de València.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

1. El objeto de este reglamento es la regulación de los aspectos básicos relacionados con la

[Aprobado por Acuerdo 231/2012, de 30 de Octubre de 2012, del Consell de Govern de la Universitat de València]

elaboración, dirección, matrícula, defensa, evaluación y gestión administrativa de los trabajos de fin de máster.

2. Asimismo se regula en este reglamento el procedimiento y requisitos para la concesión de premios extraordinarios de másteres a los mejores expedientes académicos.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación*

1. Las disposiciones contenidas en este Reglamento serán de aplicación a los trabajos de fin de máster en las titulaciones reguladas por el Real Decreto 1393/2007 en la redacción dada por el Real Decreto 861/2010.

2. En el caso de enseñanzas interuniversitarias conducentes a la obtención de un título conjunto, las previsiones de este reglamento serán de aplicación a las personas matriculadas en la Universitat de València, sin perjuicio de lo dispuesto en el convenio firmado entre las universidades participantes del título.

CAPÍTULO II

Trabajos de fin de máster

Artículo 3. *Concepto*

1. Los trabajos de fin de máster consistirán en la realización de una memoria o proyecto bajo la supervisión de un tutor o tutora en la que se pongan de manifiesto los conocimientos y competencias adquiridas por el estudiante a lo largo de la titulación.

2. Estos trabajos constituirán una tarea autónoma y personal del estudiante o la estudiante.

3. Los trabajos deberán realizarse de acuerdo con lo dispuesto en la memoria de verificación del título.

4. Las Comisiones de Coordinación Académica de cada máster podrán establecer directrices específicas y fijar criterios de evaluación para procurar homogeneizar la elaboración y evaluación de los trabajos de fin de máster. En este caso, las Comisiones de Coordinación Académica deberán remitir una copia de estas directrices a la Comisión de Estudios de Postgrado con el fin de velar que su contenido sea compatible con este reglamento.

[Aprobado por Acuerdo 231/2012, de 30 de Octubre de 2012, del Consell de Govern de la Universitat de València]

Artículo 4. *Modalidades*

1. Las modalidades que podrán presentar los trabajos de fin de máster son las siguientes:
 - a) Trabajos académicos de revisión e investigación bibliográfica, o experimentales.
 - b) Trabajos coordinados con la realización de prácticas en empresas o instituciones.
 - c) Trabajos equivalentes realizados como resultado de una estancia en otra universidad, española o extranjera.
 - d) Otros trabajos no incluidos en las modalidades anteriores, según se especifique en el plan de estudios verificado.
2. En cualquier caso se materializarán en una memoria o proyecto en forma escrita que se acompañará, en su caso, del material que se estime pertinente.

Artículo 5. *Matrícula*

1. La matrícula del trabajo de fin de máster se realizará en el período ordinario de acuerdo con lo que se establezca en el calendario académico anual.
2. La matrícula del trabajo de fin de máster dará derecho a dos convocatorias oficiales de examen en el curso académico.
3. El precio público de la matrícula en ningún caso será “sin docencia”, aunque el estudio se encuentre en extinción.

Artículo 6. *Tutorización*

1. Los trabajos de fin de máster contarán por lo menos con un tutor o tutora que supervise la tarea del alumnado.
2. Para tutorizar los trabajos de fin de máster será necesaria la condición de Doctor o Doctora salvo en los casos en que así lo autorice la Comisión de Estudios de Postgrado.
3. Si el trabajo de fin de máster se realiza en una institución, organismo o empresa diferente a la Universitat de València se deberá nombrar a un cotutor o cotutora externo. Este deberá colaborar junto con el tutor o tutora académico en la definición del contenido del trabajo de fin de máster y su desarrollo.
4. En el caso de másteres interuniversitarios conducentes a la obtención de un título

[Aprobado por Acuerdo 231/2012, de 30 de Octubre de 2012, del Consell de Govern de la Universitat de València]

conjunto, podrá nombrarse tutor o tutora cualquier docente Doctor o Doctora de las universidades participantes.

5. La tutorización del trabajo se reflejará en el POD del profesor y será reconocida en los términos establecidos en las disposiciones normativas de la universidad. Si la tutorización se comparte entre más de un profesor o profesora de la universidad, el reconocimiento se repartirá entre todos ellos.

6. Cada Comisión de Coordinación establecerá si los estudiantes de los programas de movilidad pueden realizar el trabajo de fin de máster en el centro de destino. En todo caso, el proyecto de trabajo deberá tener la conformidad de la Comisión de Coordinación Académica, y se le asignará un tutor en la Universitat de València.

Artículo 7. Asignación del trabajo y tutor o tutora

1. El tema del trabajo se establecerá de común acuerdo entre el estudiante y su tutor o tutora. En cualquier caso, la Comisión de Coordinación Académica organizará y garantizará la asignación de tema y tutor o tutora para todo el estudiantado matriculado.

Artículo 8. Depósito del trabajo y formato.

1. En la fase final del plan de estudios el estudiante deberá depositar su trabajo de fin de máster en la secretaría del centro al que esté adscrito el máster a efectos de gestión administrativa.

2. Los trabajos se presentarán al menos en formato electrónico.

3. El tutor o tutora enviará al Presidente del Tribunal evaluador con carácter previo a la defensa pública del trabajo de fin de máster un informe sobre el mismo.

4. Los trabajos evaluados positivamente formarán parte del corpus bibliográfico de la Universitat de València y a este efecto, se incorporarán al “repositori de continguts digitals Roderic” como resultado de la producción académica universitaria, salvaguardándose siempre los derechos de autoría y previo consentimiento del estudiante. A estos efectos se habilitará un procedimiento para su depósito electrónico en el *repositori*.

[Aprobado por Acuerdo 231/2012, de 30 de Octubre de 2012, del Consell de Govern de la Universitat de València]

Artículo 9. *Defensa y evaluación.*

1. El estudiante deberá proceder a la defensa pública del trabajo de fin de máster ante el correspondiente tribunal evaluador en las condiciones que establezca la comisión de coordinación académica del máster.

2. La defensa se realizará dentro del curso académico en el que el alumno se ha matriculado.

3. El trabajo de fin de máster tendrá dos convocatorias por curso académico y varios períodos de defensa.

a. Para la primera convocatoria se establecen los siguientes períodos de defensa:

i. Del 1 de octubre al 30 de noviembre;

ii. Del 1 de diciembre al 31 de enero;

iii. Del 1 de febrero al 31 de marzo;

iv. Del 1 de abril al 31 de mayo;

v. Del 1 de junio al 25 de julio.

b. Para la segunda convocatoria se establece un período de defensa:

i. Del 1 al 25 de septiembre;

4. La calificación de todas las personas presentadas en cada período de defensa se recogerá en un acta conjunta que se generará por la secretaría del centro y que deberá estar cumplimentada antes de los 5 días siguientes a la finalización de cada período.

Artículo 10. *Tribunal evaluador*

1. Cada Tribunal evaluador estará integrado por tres miembros que serán nombrados por acuerdo de la respectiva Comisión de Coordinación Académica entre profesorado de los departamentos con docencia en el máster.

2. Los miembros serán doctores, salvo aquellas titulaciones en que así lo autorice expresamente y de manera justificada la Comisión de Estudios de Postgrado.

3. En ningún caso, el tutor o tutora del trabajo de fin de máster podrá formar parte del tribunal en que se evalúe el trabajo del alumno tutorizado.

4. El Tribunal extenderá un acta por cada defensa de trabajo de fin de máster, en la que se

[Aprobado por Acuerdo 231/2012, de 30 de Octubre de 2012, del Consell de Govern de la Universitat de València]

reflejará el día y hora en la que ha tenido lugar el acto, la calificación, así como si ha sido propuesto para matrícula de honor. Este documento se hará llegar al centro que custodia los expedientes y se incorporará al expediente del alumno.

Artículo 11. *Calificación*

1. La calificación del trabajo de fin de máster podrá ser impugnada de acuerdo con el reglamento de impugnación de calificaciones vigente en la Universitat de València.

2. Las matrículas de honor serán asignadas entre los y las estudiantes que hayan sido propuestos para esta calificación por cada tribunal evaluador. A este efecto, y una vez finalizada la defensa de los trabajos de fin de máster, se asignarán las matrículas de honor en una reunión de la comisión de coordinación académica.

3. La asignación de las matrículas de honor sólo se podrá realizar una vez finalizadas las presentaciones de la última fecha prevista para la defensa de cada una de las convocatorias.

CAPÍTULO III

Premio extraordinario de máster

Artículo 12. *Premio extraordinario de máster*

1. El Consejo de Gobierno, a propuesta de cada Comisión de Coordinación Académica de máster, puede otorgar anualmente un premio extraordinario por cada treinta titulados o fracción de un mismo estudio.

2. El expediente de concesión de premio extraordinario de máster se inicia de oficio por el Vicerrectorado competente en materia de postgrado. Este informará anualmente a cada Comisión de Coordinación Académica del número de premios que pueden otorgarse y la relación de alumnos que cumplen los requisitos para ser candidatos.

3. Serán candidatos a premio extraordinario las personas que reúnan todas las siguientes condiciones:

- a. Haber finalizado los estudios dirigidos a la obtención del título de máster correspondiente durante el curso académico a que corresponda el premio.
- b. Haber obtenido una calificación media ponderada de 8.0 sobre 10 puntos o superior en

[Aprobado por Acuerdo 231/2012, de 30 de Octubre de 2012, del Consell de Govern de la Universitat de València]

el expediente académico del máster.

c. Haber obtenido una calificación de 9.0 sobre 10 o superior y haber sido propuesto para la calificación de Matrícula de Honor en el trabajo de fin de máster por el tribunal evaluador.

4. La Comisión de Coordinación Académica propondrá la concesión a aquellos expedientes que considere merecedores de este reconocimiento y, a este efecto, ordenará los candidatos en función de la nota media de su expediente, proponiendo la concesión a los que obtengan una mayor puntuación. En caso de empate, la comisión deberá motivar su concesión teniendo en cuenta otros criterios académicos adicionales.

5. Las propuestas de concesión se deberán efectuar dentro del segundo trimestre del curso siguiente, y serán remitidas al Vicerrectorado competente en materia de estudios de postgrado, que las elevará al Consejo de Gobierno.

6. La concesión de premio extraordinario se notificará a los interesados y se incorporará a su expediente académico.

Disposición transitoria

La normativa de desarrollo de los trabajos de fin de máster, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno 98/2009 continuará siendo de aplicación a la matrícula del trabajo de fin de máster del curso 2011-2012 y del 2012-2013.

Disposición final

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universitat.

Disposición derogatoria

Esta normativa deroga el Acuerdo del Consejo de Gobierno 98/2009, de 6 de mayo, por el que se aprueba la normativa de desarrollo de los trabajos de fin de máster y de adjudicación de los premios extraordinarios de máster, así como cualquier otra normativa anterior que se le oponga.